



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5465**

Sancionada y promulgada el 23/10/1979.

**Publicada en el Boletín Oficial N° 10.847, del 30 de octubre de 1979.  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de La Candelaria a iniciar los trámites judiciales de los terrenos expropiados por Ley N° 5.441.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado